



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

*Centros oficiales de Madrid.*—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

*Oficiales fuera de Madrid.*—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

*Particulares.*—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio de Agricultura

DECRETO de 5 de noviembre de 1940 por el que se establecen nuevas normas para el fomento del cultivo del algodón.

La Ley de Racionalización y Fomento del Cultivo de Plantas Textiles establece en el artículo 3.º la facultad de señalar por Decreto las condiciones que afectan a cada uno de los cultivadores allí citados, y estimando el Ministerio de Agricultura que ha llegado el momento de implantar algunas de las facultades que concede la mencionada Ley, con el fin de incrementar decididamente la producción de algodón nacional, inicia la aplicación de la obligatoriedad del cultivo, términos moderados, que puedan servir de ensayo y permitir su ampliación en las próximas campañas.

Al mismo tiempo, y teniendo en cuenta la petición formulada por empresas industriales algodoneras que, en diversas ocasiones, han solicitado del poder público una intervención directa en el fomento del cultivo del algodón, bien solicitando, en unos casos, concesión total, con las debidas garantías, o bien limitando sus aspiraciones a poder disponer del algodón que se produzca por medio de su gestión directa, parece conveniente dar acceso a las funciones de fomento a las empresas industriales directamente interesadas en la producción del algodón nacional, ya que su intervención significa un incremento notable sobre la labor ya realizada por el Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. A tenor de lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º de la Ley de 13 de agosto del presente año, sobre Racionalización y Fomento del Cultivo de Plantas Textiles, queda establecida la obligatoriedad de cultivar el diez por ciento de las tierras aptas para el cultivo del algodón, cuyas explotaciones estén dotadas de medios de tracción mecánica para el laboreo y situadas en términos

municipales donde, por haberse terminado el Mapa Agronómico Algodonero, pueda comunicarse por el Instituto de Fomento a los propietarios la mencionada obligatoriedad antes del 1.º de julio de 1941.

Art. 2.º El Instituto de Fomento del Cultivo Algodonero facilitará a los propietarios de las tierras anteriormente mencionadas las semillas más convenientes para cada zona, así como dedicará personal técnico y de capataces indispensables para orientar las diversas operaciones del cultivo.

Art. 3.º Las entidades industriales que deseen fomentar el cultivo del algodón, facilitando, mediante contrato aprobado por el Instituto de Fomento, medios económicos a los cultivadores, o bien cultivando directamente tierras propias o en arriendo, tendrán opción a que se les entregue la cantidad de algodón que exceda en cada finca del promedio obtenido en los últimos cinco años, o en el mínimo obligatorio que se fija en el artículo primero del presente Decreto, si fuese mayor que el citado promedio.

Art. 4.º Las entidades que se acogan a lo dispuesto en el artículo anterior deberán notificarlo al Instituto de Fomento del Cultivo Algodonero antes del primero de abril de 1941, presentando los contratos para su aprobación, así como relación nominal de cultivadores por término municipal, con la extensión que cada uno piensa cultivar.

Art. 5.º En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley de 13 de agosto, sobre Racionalización y Fomento del Cultivo de Plantas Textiles, se reconoce a las empresas industriales el derecho a efectuar la desmotación del algodón que se les conceda, según lo dispuesto en los artículos anteriores, entregando al Instituto de Fomento los subproductos que se obtengan.

Art. 6.º La desmotación del algodón de la próxima campaña 1941-42 se hará en las Factorías del Instituto de Fomento o del Cultivo Algodonero, si antes de la fecha indicada las empresas industriales no dispusieran de instalaciones adecuadas, entregándoles la cantidad de algodón a que tengan derecho según lo preceptuado por el presente Decreto, al mismo precio que el Organismo regulador correspondiente del Ministerio de In-

dustria y Comercio señale para el algodón importado que facilite a las industrias.

La diferencia entre el precio de coste del algodón nacional y el que señala el Organismo regulador del Ministerio de Industria, deberá ser satisfecho con cargo a la prima de diez céntimos por kilo de algodón importado que reciba el mencionado Organismo.

Art. 7.º El Instituto de Fomento del Cultivo Algodonero, mientras no se cree el Instituto de Fomento del Cultivo de las Plantas Textiles, a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 13 de agosto, será el encargado de dirigir cuanto se relacione con la producción del algodón nacional, así como de la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a 5 de noviembre de 1940.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,

JOAQUIN BENJUMEA BURIN

(G. C.—3.925)

#### Ministerio de Obras Públicas

DECRETO de 2 de noviembre de 1940 por el que se autoriza la realización por el sistema de administración de las obras de la Zona C. Telescopios de la estación de los Ministerios de la línea de enlace de la estación de Atocha (M. Z. A.) con la de Las Matas (Norte).

Segregadas de la contrata de las obras de que formaban parte la Zona C. Telescopios de los Enlaces Ferroviarios de Madrid, y siendo necesaria su continuación, se hace preciso, por no retrasar la terminación de las mismas, se sigan por el sistema de administración.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para realizar por el sistema de administración las obras de la Zona C. Telescopios de la estación de los Ministerios de la línea de enlace de la estación de Ato-

cha (M. Z. A.) con la de Las Matas (Norte).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a 2 de noviembre de 1940.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

ALFONSO PEÑA BOEUF

(G. C.—3.926)

DECRETO de 2 de noviembre de 1940, por el que se autoriza la realización por el sistema de administración de las obras que faltan por construir en el tramo A, trozo segundo, Subsección primera, Sección primera del Ferrocarril de Madrid a Burgos.

Por haberse rescindido la contrata de las obras del tramo A, trozo segundo, Subsección primera, Sección primera del Ferrocarril de Madrid a Burgos, y como sería difícil la licitación en nueva subasta, por la naturaleza de las que faltan por ejecutar, es aconsejable se sigan construyendo por el sistema de administración.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para realizar por el sistema de administración las obras que faltan por construir en el tramo A, trozo segundo, Subsección primera, Sección primera del Ferrocarril de Madrid a Burgos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a 2 de noviembre de 1940.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

ALFONSO PEÑA BOEUF

(G. C.—3.927)

#### Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 13 de noviembre de 1940 por la que se convoca concurso-examen para ingreso en el Cuerpo de Subalternos de Correos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, este Ministerio ha tenido a bien dis-

poner que se anuncie concurso-examen para ingreso en el Cuerpo de Subalternos de Correos, en las condiciones que se determinan a continuación.

El número de plazas a proveer es el de trescientas cincuenta; el ingreso será con el haber anual de dos mil quinientas pesetas o el que en lo sucesivo se fije en los presupuestos generales del Estado, y los ejercicios se verificarán en Madrid.

Podrán concurrir a este concurso-examen los españoles varones que tengan dieciocho años de edad o los cumplan en el año actual y no excedan de cuarenta el día 31 de diciembre próximo.

La documentación que han de presentar los opositores es la siguiente:

1.º Instancia reintegrada con póliza de 1,50 pesetas y un sello de una peseta del Colegio de Huérfanos de Correos.

2.º Cédula personal del ejercicio corriente, que reseñarán en la instancia y retirarán en el momento de su presentación, una vez confrontados los datos, si residieran en Madrid. En otro caso bastará la reseña en la instancia.

3.º Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada para los que hayan nacido fuera del término de la Audiencia Territorial de Madrid.

4.º Certificación negativa del Registro de Penados y Rebeldes.

5.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde del Ayuntamiento donde resida el interesado.

6.º Certificación acreditativa de plena adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedida por la Comisaría de Investigación y Vigilancia, en las poblaciones donde las hubiere, y en su defecto por el Alcalde, el Comandante del Puesto de la Guardia Civil o por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

7.º Declaración jurada del concursante, de no haber sido expulsado de ningún Organismo del Estado, Provincia o Municipio.

Toda omisión o falsedad en los documentos anteriormente expresados dará lugar a la no admisión o separación del interesado, si hubiere llegado a ingresar en el Cuerpo, y a la inhabilitación perpetua para servir en Correos, además de las responsabilidades correspondientes.

Los opositores habrán de poseer la aptitud física necesaria, y no estar comprendidos en las excepciones determinadas en la R. O. de 14 de octubre de 1914, debiendo someterse a reconocimiento médico por los facultativos designados por la Dirección General de Correos y Telecomunicación, antes de actuar en el primer ejercicio.

Las instancias, acompañadas de los documentos de referencia, se podrán presentar en el Registro de esa Dirección General (Sección Correos) hasta las dieciocho horas del día 31 de diciembre próximo.

El reconocimiento facultativo tendrá lugar con antelación a la actuación del interesado en el primer ejercicio y devengará como derechos la cantidad de 2,50 pesetas.

Como derechos de examen se satisfará la cantidad de cinco pesetas, cinco días antes de su actuación, presentando al mismo tiempo la Tarjeta Postal de Identidad, que deberán exhibir al verificar los ejercicios y siempre que se les exija para identificar su personalidad.

Los opositores serán clasificados por orden alfabético de apellidos, haciéndose público el día 15 de enero próximo

mo por medio de listas que se fijarán en el Palacio de Comunicaciones o donde se anuncie previamente.

En el plazo de quince días, a contar desde el de la colocación de estas listas, podrán reclamar los interesados respecto a su admisión o exclusión, quedando caducada toda reclamación pasado este plazo.

El comienzo de cada ejercicio se anunciará con diez días de anticipación, debiendo empezar el primero el día 15 de febrero de 1941.

Los opositores que no puedan actuar por causa justificada en el primer llamamiento, lo harán en segunda y última vuelta, sin que en ningún caso puedan reclamar la devolución de los derechos de examen.

De acuerdo con la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de 16 de agosto de 1940, de las trescientas cincuenta plazas anunciadas, corresponden:

Setenta plazas al primer grupo, Caballeros Mutilados por la Patria, los que deberán presentar con la instancia, copia legalizada del acta de declaración de Caballero Mutilado.

Ciento cuarenta plazas al tercer grupo, de conformidad con lo dispuesto en Orden de 16 de agosto último para los ex combatientes que tengan derecho a la Medalla de la Campaña, que justificarán con certificaciones originales de haber servido en primera línea el tiempo necesario para obtener aquella recompensa.

Treinta y cinco plazas al cuarto grupo, para ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio, debiendo presentar además certificado de haber sido cautivo de las fuerzas rojas.

Treinta y cinco plazas al quinto grupo, para huérfanos u otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra o de los asesinados por los rojos, mediante la presentación de la certificación correspondiente.

Para estos cuatro grupos se entiende que han de presentar además de la documentación que se cita, la general para los opositores no comprendidos en ellos.

Setenta plazas para la oposición libre, o sea, para los no clasificados en los grupos anteriores.

Para el traspaso de vacantes de uno a otro grupo de los indicados, en caso de no cubrirse alguno de ellos, se tendrá en cuenta que los sobrantes del cupo de Mutilados han de acumularse al de ex combatientes y los sobrantes de ex cautivos acrecerán el de huérfanos y personas económicamente dependientes de víctimas de guerra.

Los demás sobrantes pasarán a acrecer el grupo libre.

Los huérfanos de funcionarios de Correos, aprobados sin plaza por exceder del número de las convocadas, tendrán derecho a ingresar en las vacantes que ocurran.

Los ejercicios serán dos: Uno escrito y otro oral.

**Ejercicio escrito.**—Consistirá en escritura al dictado y hacer dos operaciones de cualquiera de las cuatro reglas de la Aritmética, en números enteros o decimales.

**Ejercicio oral.**—Lectura de manuscrito y contestar a un tema de Geografía de España.

Los ejercicios serán calificados, por cada individuo del Tribunal, por puntos desde 0 hasta 10 y la media arit-

mética será la calificación definitiva para cada ejercicio, considerándose reprobados los que tengan menos de 6 puntos en cada ejercicio.

A los Subalternos interinos se les asignará un punto por cada año de servicios y se les considerará hasta las fracciones por trimestre.

Al final del concurso-examen, se reunirá el Tribunal para proceder a extender el acta de colocación de los opositores por orden de puntuación, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

Queda autorizada la Dirección General de Correos y Telecomunicación para la publicación del correspondiente programa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de noviembre de 1940.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación. (G. C.—3.928)

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Habiendo sido rescindidas sin pérdida de fianza las obras de conservación de la reparación con riego profundo asfáltico de los kilómetros 27 al 37 de la carretera de Madrid a Cádiz, que han sido ejecutadas por la Sociedad Anónima «Pavimentos Asfálticos», se hace público por medio de este periódico oficial, para que, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de agosto de 1910, se remitan a esta Jefatura de Obras Públicas (avenida del Generalísimo, 14, Madrid) por los Alcaldes de Valdemoro, en la provincia de Madrid, y de Seseña, en la de Toledo, las certificaciones que acrediten si se ha presentado en dichas Alcaldías alguna reclamación contra la expresada Entidad contratista con motivo de las obras de referencia, señalándose para su cumplimiento el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio.

Madrid, 2 de diciembre de 1940.—El Ingeniero Jefe, Francisco García de Sola.

(O.—1.589)

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Habiendo sido rescindidas sin pérdida de fianza las obras de conservación de las de reparación con riego profundo asfáltico de los kilómetros 38,500 al 40,200 y 40,700 al 46,700 de la carretera de Madrid a Cádiz, que han sido ejecutadas por la Sociedad Anónima «Pavimentos Asfálticos», se hace público por medio de este periódico oficial, para que, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de agosto de 1910, se remitan a esta Jefatura de Obras Públicas (avenida del Generalísimo, 14, Madrid) por los Alcaldes de Seseña, en la provincia de Toledo, y de Aranjuez, en la de Madrid, dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio, las certificaciones que acrediten si se ha presentado en dichas Alcaldías alguna reclamación contra la expresada Entidad contratista con motivo de las obras de referencia.

Madrid, 2 de diciembre de 1940.—El Ingeniero Jefe, Francisco García de Sola.

(O.—1.588)

## AYUNTAMIENTOS

### OTERUELO DEL VALLE

Don Rogelio Sanz Sanz, Alcalde-Presidente de este pueblo de Oteruelo del Valle,

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al Presupuesto del corriente año para la formación del Presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1941, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas; todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Oteruelo del Valle, a 22 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Rogelio Sanz.

(G. C.—4.076) (X.—769)

### MANGIRON

Don Alejandro Velasco Velasco, Alcalde-Presidente de este pueblo,

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al Presupuesto del corriente año para la formación del Presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1941, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas; todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Mangirón, a 23 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Alejandro Velasco.

(G. C.—4.078) (X.—770)

### PARACUELLOS DE JARAMA

Habiendo sido formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de Presupuesto ordinario para el año de 1941 y sus correspondientes ordenanzas de exacciones municipales, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante ocho días hábiles y horas de oficina, para que, en ese plazo y ocho días más, puedan formularse las reclamaciones pertinentes, de acuerdo con el artículo quinto de la Hacienda municipal.

Paracuellos de Jarama, 7 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Guillermo Mesa Velázquez (firmado).

(G. C.—4.080) (X.—772)

### PARACUELLOS DE JARAMA

Hallándose confeccionados los documentos cobratorios que a continuación se expresan, quedan expuestos al público en la Secretaría para oír reclamaciones, en los términos que igualmente se indican:

Por término de ocho días, las Listas cobratorias de edificios y solares para el año 1941, y por término de

quince días, la Matrícula de industrial y de comercio para el mismo año, como así la Patente nacional de circulación de automóviles.

Paracuellos de Jarama, 7 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Guillermo Mesa Velázquez (firmado).  
(G. C.—4.081) (X.—773)

**CUBAS**

La subasta para arrendar los arbitrios municipales durante todo el año 1941, se celebrará en estas Casas Consistoriales el próximo día 15 del mes de diciembre, en las condiciones que quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento y bajo los siguientes tipos:

- Carnes: 1.500 pesetas.
- Bebidas: 400 pesetas.
- Puestos públicos: 300 pesetas.
- Pesas y medidas: 300 pesetas.
- Cubas, 27 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Eusebio Cenamor.  
(G. C.—4.110) (O.—1.586)

**NAVALCARNERO**

Aprobado por esta Municipalidad el pliego de condiciones para la regulación del arriendo de los arbitrios de pesas y medidas y de puestos públicos durante el año 1941, mediante subasta, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para la admisión de reclamaciones, transcurrido el cual sin que se presenten se considerarán definitivas, que en tal caso, como en el de después de ser resueltas las reclamaciones que se interpusieren, adicionando las modificaciones que de ellas dimanen en el pliego de condiciones, se procederá el día 19 de diciembre próximo y hora de las once de su mañana, y en estas Casas Consistoriales, a la celebración de la subasta de los referidos arbitrios en conjunto, bajo la presidencia

de esta Alcaldía o del señor Gestor municipal en quien delegue, con asistencia de otro señor Gestor, y por el tipo de 7.500 pesetas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

Caso de no tener efecto esta subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día 30 del mismo mes, a la misma hora y aceptándose proposiciones que cubran el tipo antes expresado con la rebaja del 25 por 100.

Navalcarnero, 29 de noviembre de 1940.—El Alcalde, E. Alba.

*Modelo de proposición*

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se han de arrendar en pública subasta y con el carácter de obligatorio el arbitrio de pesas y medidas y puestos públicos en esta localidad, para el año 1941, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas y ... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúan la cuarta condición del pliego citado y los artículos 10 y regla (1) ... del Reglamento de 2 de julio de 1924, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en ... la cantidad de ... pesetas y ... céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

(G. C.—4.114) (O.—1.587)

**CUBAS**

Don Eusebio Cenamor Claramunt, Alcalde constitucional de esta villa de Cubas,

Hago saber: Que para atender al pago de obligaciones dentro del Presupuesto ordinario vigente, la Comi-

sión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del Presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

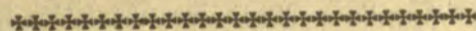
Del capítulo I, artículo octavo, concepto primero, 85 pesetas; del capítulo I, artículo 11, concepto tercero, 1.175; del capítulo IV, artículo primero, concepto primero, 235; del capítulo IV, artículo sexto, concepto primero, 95; del capítulo VII, artículo primero, concepto primero, 35,55; del capítulo VII, artículo primero, concepto segundo, 27,84; del capítulo VII, artículo sexto, concepto primero, 95; del capítulo IX, artículo séptimo, concepto primero, 75; del capítulo XI, artículo primero, concepto primero, 183,25; del capítulo XI, artículo tercero, concepto primero, 20; del capítulo XIII, artículo tercero, concepto primero, 113.

Al capítulo VI, artículo primero, concepto cuarto, 525 pesetas; al capítulo X, artículo primero, concepto primero, 166,55; al capítulo XVIII, artículo único, concepto único, pesetas 1.448,04.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cubas, a 27 de noviembre de 1940. El Alcalde, Eusebio Cenamor.

(G. C.—4.109) (O.—1.585)



**Administración y venta del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, n.º 126, teléfono 63884**

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

En los autos seguidos en este Juzgado, y de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

*Sentencia*

En la villa de Madrid, a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta, el señor don Antonio Martínez García, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, habiendo visto los presentes autos, seguidos por las reglas de los incidentes entre partes: de la una, y como demandante, doña Petronila García del Valle, propietaria y de esta vecindad, representada por el Procurador don José López Batanero y dirigida por el Letrado don Miguel J. Manzano, y de la otra, el señor Abogado del Estado, en representación de la Hacienda Pública, sobre extravío de valores; y

*Fallo*

Que estimando la demanda formulada a nombre de doña Petronila García del Valle, debo declarar y declaro justificada la desaparición de los cupones correspondientes al vencimiento de primero de enero de mil novecientos treinta y siete, de los siguientes títulos de la Deuda Perpetua Interior al cuatro por ciento, emisión de veintidós de agosto de mil novecientos diecinueve, propiedad de dicha señora: 34 de la serie A, números 92.693 al 99 y 92.700 al 26; 10 de la serie B, números 23.610 al 19; 12 de

la 1.ª, 11; de don Isidro Román Luendo, clasificándole en 1.ª, 13, y descargando la de 1.ª, 11; de don Eloy Fernández Portela, clasificándole en 3.ª, 12, y descargar la de 1.ª, 11; de don Andrés Martínez Ibarrola, clasificándole en la 2.ª, 5.ª, y a su mujer, doña Carmen Parramos, en 2.ª, 5.ª, E., descargando las de 2.ª, 4.ª, y 2.ª, 4.ª, E., respectivamente; de don Manuel Marañón Rávena, clasificándole en la 1.ª, 15, descargando la de 3.ª, 5.ª; de doña Carmen López González, clasificándola en 3.ª, 13, descargando la de doña Josefa González y Martínez, por baja, trasladando de domicilio a doña Carmen, al cañon Rafael y don Antonio, de la calle Martín de los Heros, 79, al cañon de Leganitos, 9, 2.º, en donde es cabeza de familia doña Eulalia Ayllón; de don Joaquín González Colomer, clasificándole en primera, 12, y a su esposa, doña Fidela Roméu Vague, en 3.ª, 13, descargando las de 3.ª, 6.ª, y 3.ª, 6.ª, E., respectivamente; de don Alejandro de la Cruz Sanmarful, en la 3.ª, 13, S., descargando la de primera, 11, S.; de don Clemente Tejera Pelayo, clasificándole en la 3.ª, 13, descargando la de 1.ª, 11; de don Manuel Franco Barrera, clasificándole en la 3.ª, 11, descargando la de 1.ª, 11; de doña María Pallarés Moliner, clasificándola en la 3.ª, 5.ª, y descargar la de segunda, 1.ª, con un recargo; de don José Bernaldo de Quirós, clasificándole en 3.ª, 13, descargando la de 3.ª, 9.ª, trasladándole a dicho señor, a doña Guadalupe Osorio y a doña María Jimena Sevillano, de la calle Galileo, 53, a la calle de Fernández de los Ríos, 23; de don Alfonso Martínez Cruz, clasificándole en la 1.ª, 15, descargando la 3.ª, 8.ª; de don Carlos Jiménez Goñi, clasificándole en la 3.ª, 13, descargando la de 1.ª, 11; de don Francisco Lozano Rodríguez, clasificándole en la 1.ª, 6.ª, y descargar la 2.ª, 5.ª; de don Manuel Carrascando en la 1.ª, 12, descargando la de 3.ª, 9.ª; de don Martín, clasificándole en la 1.ª, 15, y a su esposa, don Esteban Abellán Llopis, clasificándole en la 3.ª, 6.ª, y tercera, doña Josefa Gallego, en 3.ª, 13, descargando la de 3.ª, 6.ª, y tercera, 6.ª, E., respectivamente; de don José Sánchez López, clasificándole en la 3.ª, 7.ª, y descargar la de 3.ª, 5.ª, y a don Agustín Pérez Cabiedas, clasificándole en la 3.ª, 12, descargando la de 1.ª, 11; de don Francisco Sandes García, clasificándole en la 3.ª, 12, y descargando la de 1.ª, 12; de don Juan Arroyo Gómez, clasificándole en la de ter-

911. Acceder a lo solicitado por Pedro Ramos de la Cruz, Enrique Menacho Fisat y José Bernabéu Cánovas, concediéndoles el ingreso, cuando por turno les correspondan, en la Residencia provincial de Ancianos de San Isidro Labrador, en Aranjuez, en razón a haber acreditado, con la documentación que a sus solicitudes acompañan, reúnen las condiciones reglamentarias.

912. Desestimar instancia de Enrique Buenaga Cuétara en solicitud de ingreso en la Residencia provincial de Ancianos, en razón a no haber acreditado las condiciones reglamentariamente exigibles.

913. Acceder a lo solicitado por doña Francisca Uceda Gavilán, y, en su virtud, concederle el premio de 125 pesetas que le correspondió en el sorteo de la Lotería Nacional de primero de mayo de 1930, por haber sido acogida del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes y haber contraído matrimonio el día 8 de abril del corriente año.

914. Acceder a lo solicitado por doña Natividad Miravet Gutiérrez, y, en su virtud, concederle la entrega de los siguientes premios: de 125 pesetas, con el que fué favorecida en el sorteo de la Lotería Nacional de primero de septiembre de 1914; de 275 pesetas, concedido por la fundación «Medel» para las cuatro primeras colegialas que tomen estado dentro del presente año, y de 250 pesetas, como dote de la Excm. Diputación para las diez primeras colegialas que tomen estado en el presente ejercicio, en razón a haber sido acreditadas por la interesada las condiciones exigibles al efecto y haber sido colegiala del Asilo de Nuestra Señora de la Paz.

915. Disponer, con vista de solicitud de aumento de precio de estancias cursada por las Hermanas Hospitalarias del Manicomio de Ciempozuelos, se verifiquen las gestiones precisas para conseguir la reducción de las pretensiones de elevación de importe de estancias, y recabar de la Dirección General de Prisiones la evacuación de alguno de los pabellones del nuevo Manicomio Provincial, en Alcalá de Henares, para la instalación en él, con carácter provisional, de Servicios de enfermerías para dementes, al objeto de descongestionar el Pabellón Provincial de Observación.

916. Estimar instancias de don Francisco Salinas Caballero, clasificándole, para el ejercicio de 1939, en la de 1.ª, 15, que canjeará

la serie C, números 25.247 al 58; 8 de la serie D, números 8.062 al 69, y 2 de la serie E, números 6.570 al 71, sin que proceda acordar el pago del importe de tales cupones ínterin no transcurra el plazo de tres años, a contar desde la fecha de esta resolución.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Martínez García (rubricado).

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, expido el presente en Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,

Ramiro López V.º B.º

El Juez de primera instancia,

A. Martínez García

(A.—1-1.103)

**CITACIONES**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

491

En el juicio de faltas núm. 438, seguido por hurto, contra Josefa Garrido Ruiz, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado núm. 8, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, el día 19 de diciembre próximo, a las doce horas del mismo, a cuyo acto se cita a Josefa Ga-

rrido Ruiz, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.228)

492

En el juicio de faltas núm. 369, seguido por lesiones a José María Ribas Telleira, se ha acordado, en providencia de hoy, la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado núm. 8, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, el día 19 de diciembre próximo, a las doce horas del mismo, a cuyo acto se cita al expresado lesionado, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.229)

493

En el juicio de faltas núm. 18, seguido por lesiones a María Cañadillas Cabañas, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado núm. 8, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, el día 19 de diciembre próximo, a las doce horas del mismo, a cuyo acto se cita a la expresada lesionada, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.251)

494

En el juicio de faltas núm. 419, seguido por escándalo, contra Angelines Aragonese Martínez, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado núm. 8, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, el día 19 de diciembre próximo, a las doce horas del mismo, a cuyo acto se cita a Angelines Aragonese Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.250)

495

En el juicio de faltas núm. 231, seguido por lesiones a Carmen Fernández Matías, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado núm. 8, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, el día 19 de diciembre próximo, a las doce horas del mismo, a cuyo acto se cita a la expresada lesionada y su representante legal y a la denunciada Teresa González Canfranc, que se encuentran en ignorado paradero, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—3.254)

496

En el juicio de faltas número 199, seguido por escándalo, contra Fermín Langa Mazo y otras, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado núm. 8, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, el día 19 de diciembre próximo, a las doce horas del mismo, a cuyo acto se cita a Fermín Langa Mazo, Sofía Barlero Blanco, Adela Brana Alvarez y Josefa Barcana Blanco, y al denunciante, Manuel Cabrera Perdoso, que se encuentran en ignorado paradero, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—3.253)

**Sociedad Española de Construcciones Metálicas, S. A.**

**Sorteo para la amortización de Obligaciones 6 por 100**

El próximo día 12 del actual, a las cuatro de la tarde, se verificará en la Oficina central de la Sociedad, avenida de José Antonio, número 6, tercero, ante el Notario don Luis Sierra Bermejo, el sorteo de las Obligaciones 6 por 100 que se tienen emitidas.

Madrid, 3 de diciembre de 1940.—El Consejo de Administración: «Sociedad Española de Construcciones Metálicas».—El Consejero Delegado (firmado).

(A.—1-1.102)

**MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID**

Solicitado duplicado de la libreta de imposición núm. 137.416, a nombre de doña Antonia Vallejo Martínez, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 2 de diciembre de 1940.—Por el Jefe de la Caja (firmado).

(A.—1-1.100)

**MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID**

Solicitado duplicado de la libreta de imposición núm. 120.517, a nombre de don Vicente Gómez Caravalló, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 3 de diciembre de 1940.—Por el Jefe de la Caja (firmado).

(A.—1-1.101)

**Agencia de Negocios "Marbell"**

Alcalá, número 126, entresuelo. Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Ultimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52

por la obtenida de 1.ª, 8.ª; de don Jesús Jiménez Martínez, en 1.ª, 12, que canjeará por la obtenida de 1.ª, 11; de don Enrique Hitos Rodríguez, clasificando a su esposa, doña María Luisa Natera Ladrón de Guevara, en 3.ª, 13; de don Julián Vivas Campos, y a doña Francisca Rodríguez Arago, en 3.ª, 9.ª, y 3.ª, 13, que canjearán por las obtenidas de 3.ª, clase 5.ª, y 3.ª, 5.ª especial; de don José María Gutiérrez Cuevas, clasificándole en la de 3.ª, 9.ª; a su esposa, doña María Vicéns Cereceda, en la de 3.ª, 13, que canjeará por las obtenidas de 3.ª, 5.ª, y 3.ª, 5.ª especial; de don Angel Miralles Pérez, clasificándole en la 1.ª, 15, que canjeará por la obtenida de 1.ª, 9.ª; de don Francisco Velázquez Escribano, en la 3.ª, 10, que canjeará por la obtenida de 1.ª, 11; de don Emilio Redondo Tejero, en 1.ª, 15, que canjeará por la obtenida de 1.ª, 6.ª; de don José Martín Salgado, en 1.ª, 15, que canjeará por la obtenida de 1.ª, 8.ª; de don Recaredo Josa Rodríguez, en la 1.ª, 15, que canjeará por la obtenida de 1.ª, 9.ª; de don José Fernández Martín-Ondarza, en 1.ª, 15, que canjeará por la obtenida de 1.ª, 6.ª; de don Urbano Velasco Rojo, en 1.ª, 15, que canjeará por la de 1.ª, 10; de don Rogelio Calvo Giraldeés, en la primera, 15, soltería, que canjeará por la de 1.ª, 9.ª, S.; de don José Olalla Sanz, en 2.ª, 8.ª, y a su mujer, doña Petra Varela Alejandre, en 3.ª, 13, que canjearán por las de 2.ª, 6.ª, y 2.ª, 6.ª, E.; de don Pío Milla Andrés, en 1.ª, 15, que canjeará por la obtenida de 1.ª, 11; de don Pío Francisco Angulo, en 1.ª, 15, que canjeará por la obtenida de 1.ª, 9.ª; de don Pedro Martín Ballesteros, en 3.ª, 11, que canjeará por la obtenida de 1.ª, 10; de don Dionisio Chasco Quirós, en 3.ª, 9.ª, descargándole la de 1.ª, 10; de doña Carmen Acebedo, clasificando a don Esteban Achiaga Aranda en 2.ª, 10, y a su esposa, doña Dionisia Ponce de León, en 3.ª, 13, descargando las de 3.ª, 6.ª, y tercera, 6.ª, E.; de don Felipe García Miranda Rato, clasificándole en 1.ª, 15, que canjeará por la de 1.ª, 8.ª; de doña Elisa Rodríguez Avila, clasificándola en 3.ª, 13, y descargando la de 3.ª, 4.ª; de don Constantino Sánchez Alonso, clasificándole en 1.ª, 15, descargando la de 1.ª, 9.ª; todas ellas sin penalidad y con devolución de la diferencia resultante a su favor.

917. Estimar instancia de don Luis Sanz Extremera, anulando todo el padrón, por haberlas obtenido en San Sebastián.

918. Estimar instancia de don Julián López Burgos, declarándole exento de cédula por estar comprendido en el caso 3.º del apartado B del artículo 226 del Estatuto Provincial, descargándole la de 3.ª, 9.ª

919. Estimar instancia de don Claudio Sacristán Ajo, clasificándole, para el ejercicio de 1939, en la tarifa 1.ª, clase 12, y dar curso legal al padrón de don Anastasio González Chapado, clasificándole en 3.ª, 9.ª, S.; don Julio Sánchez Fernández, en 3.ª, 13; de don Fernando de Albear y Abaurrea, clasificándole en la 1.ª, 15; de doña Valentina Gracia Jarne, clasificándola en la 2.ª, 11; de don Arsenio Jiménez Montero, en 1.ª, 15, descargando la de 3.ª, 4.ª, y a doña Amelia Sabio, en 3.ª, 13, descargando la 3.ª, 4.ª, E.; de don Antonio Esteban Manso, clasificándole en 3.ª, 11, y descargando la de 1.ª, 12; de doña María Josefa Romero Salas, clasificándola en 3.ª, 11, y descargando la de 3.ª, 8.ª; de don Alfonso Garrote Rajas, clasificándole en 1.ª, 15, y a su mujer, doña Carmen Esteban, en 3.ª, 13, descargando la de 3.ª, 6.ª, y 3.ª, 6.ª, E., respectivamente; de don Antonio Domenech, clasificándole en la 3.ª, 11, y descargando la de 1.ª, 10; de don Julián Zamora Selgas, clasificándole en 3.ª, 9.ª, y descargándole la de 1.ª, 8.ª; de don Jesús García Belmar, clasificándole en 2.ª, 12, descargándole la de 3.ª, 9.ª; de don Antonio García Gañán, clasificándole en la 3.ª, 13, y descargando la de 1.ª, 11, S.; de don Rufino Colmenarejo Morales, clasificándole en la 3.ª, 11, y descargándole la de 1.ª, 12; de don Agustín Aguilar Moreno, clasificándole en 3.ª, 13, descargándole la de 1.ª, 11; de don Frutos Asenjo García, clasificándole en 3.ª, 13, descargando la de 1.ª, 11; de don Eduardo Moreno Pernias, clasificándole en la 3.ª, 13, y descargando la de 1.ª, 10; de don Primitivo Martínez Ruiz, clasificándole en 3.ª, 13, y descargando la de 3.ª, 6.ª; de don Luis García Moreno, clasificándole en la 3.ª, 11, descargando la de 1.ª, 11; de don Enrique Fourmond y Fontaine, clasificándole en la 2.ª, 3.ª, y a su esposa, doña Amparo Musó y Ruiz de Assin, en la 2.ª, 3.ª, E., descargando las de 2.ª, segunda, y 2.ª, 2.ª, E.; a don José María Andréu Rodamillans, clasificándole en la 1.ª, 15, y descargando la 3.ª, 8.ª; de don Luis Eymar Fernández, clasificándole en la 1.ª, 15, descargando la 3.ª, 7.ª; de don Juan Herráez González, clasificándole en la 3.ª, 11, y descargando